

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 07 de mayo de 2021. Pasa a despacho del señor Juez informando que por error involuntario en el presente asunto se omitió el emplazamiento a los acreedores de la sociedad patrimonial. Para proveer.



VÍCTOR ALFONSO GARCÍA SABOGAL
Secretario.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD
PATRIMONIAL.
Demandante: JUVENAL PALACIO PAMPLONA
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS de la
causante MARÍA NIVIA HENAO PARRA.
Radicado: 2020-00164.

Luego de realizar un estudio minucioso del proceso para los efectos de la audiencia de inventarios y avalúos programada mediante auto que antecede, encuentra el despacho que por error involuntario se omitió el emplazamiento de los acreedores de la sociedad patrimonial en la forma dispuesta en el inciso 6º del artículo 523 del C.G.P.

En consecuencia, se dispondrá dejar sin efecto la convocatoria para la audiencia de inventarios y avalúos, señalada para el día 10 de mayo de 2021 mediante auto del 20 de abril último, y en su lugar disponer el emplazamiento a los acreedores de la sociedad patrimonial.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la convocatoria para la audiencia de inventarios y avalúos, señalada para el día 10 de mayo de 2021 mediante auto del 20 de abril de 2021.

SEGUNDO: SE DISPONE el emplazamiento de los acreedores de la Sociedad patrimonial conformada por los señores **JUVENAL PALACIO PAMPLONA y MARÍA NIVIA HENAO PARRA**, conforme el art. 523 del C.G.P. y para ello, sólo se registrará en la página de la Rama Judicial del Registro Nacional de Emplazados conforme lo reglado en el art. 9° del Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020.

Una vez se haya surtido dicho emplazamiento se procederá a señalar fecha para la audiencia de inventarios y avalúos, en forma oportuna.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

VAGS

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fabee482e043e18ad7261c8f71dfe131cd9dc4b1548de1df3fcb43f1d90b6228**
Documento generado en 07/05/2021 05:30:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>